RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL.
NUMERO- 014
SEPTIEMBRE 03 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA, en uso de las atribuciones la Ley 715 de 2001, del Decreto 1075 de 2015, Resolución 1672 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera es una Institución Oficial aprobada y certificada para la prestación de sus servicios educativos a una gran cantidad de estudiantes de básica secundaria y media técnica.

Que la Misión de la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera se enmarca en los objetivos de política Nacional al igual que se articula con los compromisos y esfuerzos del Ministerio de Educación, mejorando la calidad y eficiencia del Sector Educativo.

Que, para el cumplimiento del objeto social de la Institución Educativa Indígena Técnica Agropecuaria Dachi Dada Kera, adelanta procesos de contratación de Régimen especial, de conformidad con la Ley 715 de 2001, del Decreto 1075 de 2015, Resolución 1672 de 2017 y demás disposiciones vigentes

Que mediante la Resolución de Contratación Nº 005 de agosto diez y ocho (18) de 2026, la Rectoría dio apertura del proceso de contratación de régimen especial, proceso de menor cuantia 001-2026 SAMC-001-2026 para realizar OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA ubicadas en el resguardo indígena Kemberdé del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, conforme a la propuesta que se anexa y el presupuesto oficial. Según los parámetro de la Resolución N° 03089 del 6 de mayo de 2026, emanada por la Secretaria de Educación Departamental

Que todos los documentos expedidos en el transcurso de la Contratación, como lo establece la Ley, reposan en la Secretaria de la Institución Educativa y se garantiza la publicidad y transparencia del proceso de selección.

Que presentó propuesta para la prestación del servicio requerido **O&M INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.** con Nit. 901.410.797-9 Representado Legalmente por **OVER DE JESÚS CELIS ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.177 expedida

en Armenia Quindío y una vez revisada la documentación se evidencia que reúne los requisitos para la Contratación.

Que la Rectora con el fin de cumplir con el objeto a contratar, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación de régimen especial, Proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMCT-001-2026 a **O&M INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. con Nit. 901.410.797-9 Representado Legalmente por OVER DE JESÚS CELIS ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.177 expedida en Armenia Quindío, para realizar OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROPECUARIA DACHI DADA KERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA ubicadas en el resguardo indígena Kemberdé del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, conforme a la propuesta que se anexa y el presupuesto oficial. Según los parámetro de la Resolución N° 03089 del 6 de mayo de 2026, emanada por la Secretaria de Educación Departamental. Y al proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC - 001 de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Pesos M/Cte ($59.938.576).;** a este valor se le aplicaran todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos y utilidades de carácter Nacional, Departamental y Municipal, todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, los costos de sus respectivas pólizas de ser requeridas, gastos contingentes e imprevistos y los riesgos asociados con la ejecución de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, de conformidad con la Ley, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente adjudicatario se entiende notificado, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pueblo Rico Risaralda a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
ANGELA MARÍA MAYA MAYA
Rectora